

régimen cinegético especial, con la conformidad previa de sus titulares, el adiestramiento de perros de muestra, con especies de caza indígenas y sin armas de fuego, en época de veda de la caza menor, siempre que sea necesario efectuar en dicha época la selección de aquellos ejemplares que deberán intervenir en posibles competiciones internacionales.

Art. 21. Medidas circunstanciales.

Se faculta a ese Instituto para que, oídos los Consejos Provinciales de Caza interesados, pueda:

- a) Decretar la veda total o parcial en determinadas comarcas.
- b) Restringir la temporada hábil respecto a determinadas especies.
- c) Establecer limitaciones respecto a número de capturas por día y cazador.

Las resoluciones, dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias afectadas y no surtirán efectos hasta que hayan transcurrido, al menos, cinco días hábiles, contados a partir del de su inserción.

Art. 22. Recomendaciones.

Se recomienda a todas las autoridades y, en especial, a los Gobernadores civiles, que estimulen el celo de los Agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, que habrá de ser publicada en un plazo máximo de quince días en el «Boletín Oficial» de las provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1, c), del vigente Reglamento de Caza.

Art. 23. Infracciones.

La caza de cualquier especie, fuera del período hábil que para la misma se señala en la presente Orden, será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

15171 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

BIGA-752	(700)	HS.
BURAS LG-5	(200)	HDE.

CGS-491	(400)	HS.
CGS-691	(600)	H3LE.
CIRCE LG-9	(200)	HDE.
DELFO-753	(800)	H3L.
E-31	(800)	H3L.
G-4503	(700)	HS.
H-734256	(600)	H3LE.
INIA-8301	(300)	HS.
INIA-9512	(500)	H3L.
INRA-230	(200)	HD.
INRA-240	(200)	HD.
INRA-361	(400)	HD.
INRA-508	(500)	HS.
MARINA-751	(700)	H3L.
P-3195 A	(900)	HS.
P-3360	(700)	HS.
P-3955	(200)	H3L.
PROLIFIC-754	(800)	HS.
PX-48	(400)	HS.
PX-74	(700)	HS.
PX-95	(800)	HS.
PX-627	(600)	H3L.
RX-16	(200)	H3L.
STAR-304	(400)	H3L.
XL-88	(600)	HS.
XL-63	(600)	H3LE.

en la lista de Variedades Comerciales de Maíz (Zea Mays L.).

Segundo.—La citada Lista de Variedades Comerciales de Maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

15172 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías (Almería), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero. La ocupación de parte de estas tierras se ha acordado por este Instituto con fecha de hoy. Para las restantes se acordó la ocupación con fecha 2 de junio de 1978, pero al haberse apreciado defectos de forma en las actas previas a la ocupación levantadas se señalan nuevas fechas para el levantamiento de las mismas.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, sitios en el término municipal de Dalías (Almería), los días y horas que se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

IRYDA Finca	Paraje	A ocupar Has.	Propietarios	Acta previa	
				Día	Hora
9425 y otras	«Matagorda», «La Fábrica» y «Albercón».	202,6179	Hermanos González Gómez y José y Francisco González López.	27-7-1979	13
9501 y otras	«Pozo Los Caballos».	24,3418	Higinio Ciercos García, hermanos González Gómez y José y Francisco González López.	11-9-1979	10
8746 A	«El Toril».	4,2062	Jesús Martínez Pujalte.	14-9-1979	10
<i>Terrenos para los que se señalan nuevas fechas para el levantamiento de las actas previas:</i>					
8643 A y otras	«El Toril» y «Balsa Verde».	5,7372	Angustias González Méndez y hermanos.	27-7-1979	9
8706 A y otras	«Loma Onayar», «El Toril» y «Lote de los González».	69,9001	Hermanos González Gómez, José González Méndez y José y Francisco González López.	27-7-1979	10
9164 A y otras	«Matagorda», «Rambla del Loco» y «Lote de los González».	6,0424	Hermanos González Gómez, hermanos González López, Antonio Rubio Maleno, hermanos Aguilera Cara, Francisco Vázquez Gallardo y Dolores y María del Carmen Ruano Salmerón.	27-7-1979	11
9228 (p) y otras	«Matagorda», «Lote de los González», «Loma de Onayar», «Hoyo María Peralta», «Noria La Marquesa» y «Playa Balerna».	290,9966	Hermanos González Gómez y José y Francisco González López.	27-7-1979	12
8727 C y E	«Loma Onayar».	20,8437	Rosa Aguilera Martín.	7-9-1979	10